



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de septiembre de 2024

Tomo III

Número 18 ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO., ACUERDO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN DE FECHA DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "AMIT QUINTANA ROO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", RELATIVO AL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, INCOADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE ASEQROO/UAJ/ AS/PRA-01/2024, MEDIANTE EL CUAL FUE PRESENTADO Y RADICADO POR LA TERCERA SALA UNITARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TJA/QR-SU3-093/2024; MEDIANTE EL CUAL SEÑALÓ SER COMPETENTE PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE LAS PRESUNTAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, ASÍ COMO PARA IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.-----PÁGINA.-3

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA A LOS AUDITORES ESPECIALES EN MATERIA FINANCIERA, OBRA PÚBLICA Y DESEMPEÑO, Y A LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS FACULTADES PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO. ....PÁGINA.-9

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 64, FRACCIÓN IV, 86, FRACCIONES I, XIII Y XXX, Y 89 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO LA FACULTAD CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ....PÁGINA.-17

INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE DONACIÓN DE MATERIALES DE FECHA 8 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO." .....PÁGINA.23

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PROYECTO DE DECRETO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN, QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LOS BIENES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025; EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024. ....PÁGINA.-34

MUNICIPIO DE ISLA MUJERES. ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, Q. ROO. APROBADO EN LA CUADRAGESIMA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. ....PÁGINA.-70

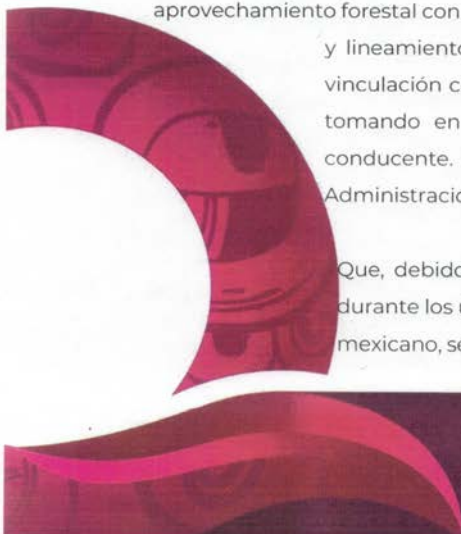


**ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3, 4, 19 FRACCIÓN IX, 21, 23, 30 FRACCIONES III Y VII, Y 39 FRACCIONES I, II, VII, X Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULO 12, INCISO A) FRACCIÓN I, INCISO B) FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE) es la dependencia encargada de la formulación, instrumentación, conducción y evaluación de las políticas y programas sectoriales de desarrollo, promoción y fomento económico, en materia de agricultura, fruticultura, horticultura, apicultura, ganadería, agroindustria, desarrollo rural, acuicultura, pesca y de aprovechamiento forestal con base en la legislación estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine la Gobernadora del Estado, en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación de la Entidad, tomando en cuenta la opinión del sector productor en lo conducente. (Artículo 39 inciso I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo).

Que, debido a la política económica mundial implementada durante los últimos 30 años, y su adopción por parte del Estado mexicano, se agudizaron e hicieron visibles diversas situaciones



**SEDARPE**  
SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL  
Y PESCA

a nivel nacional en detrimento de la población, tales como: el incremento de la desigualdad en la distribución de la riqueza socialmente generada; el debilitamiento significativo de las formas tradicionales de producción agrícola de pequeños y medianos productores.

Que el plan nacional de desarrollo 2019-2024 tiene como aspecto fundamental, para construir un país con bienestar, el establecimiento de políticas que privilegien a los sectores sociales más desprotegidos, forjando el desarrollo desde abajo, sin excluir a nadie y en apego a la justicia social.

Que el plan estatal de desarrollo 2023-2027 y tomando en cuenta la opinión del sector agrícola, tiene como Eje 3.- Desarrollo económico inclusivo, tema 3.16 desarrollo agropecuario y pesquero, líneas de acción 3.16.1.8 Implementar acciones para la entrega de insumos, equipamiento, material vegetativo, e infraestructura que contribuyen a afianzar la unidad de producción ya establecidas en el sector económico del Estado y 3.16.1.9 Contribuir con programas para la entrega de insumos, equipamiento, material vegetativo e infraestructura enfocado a las y los pequeños y medianos productores agropecuarios para que les permita ejercer su actividad de manera sustentable en su unidad de producción.

Que el nuevo Gobierno del Estado está explorando los caminos y los enormes retos para restaurar en lo posible la vida y la agricultura familiar campesina, es por ello que busca fomentar la inversión a las actividades productivas del sector primario, la cual es una tarea fundamental del Gobierno del Estado para detonar el potencial de las actividades productivas de la entidad y diversificar la producción primaria.

Que el impulsar la modernización, innovación y tecnificación de los procesos productivos del sector agrícola permitirán garantizar la suficiencia alimentaria a las generaciones futuras.

Que el Gobierno del Estado apoya al sector primario del Estado, mediante el fortalecimiento de los programas para la entrega de insumos, herramientas,

equipos de trabajo e Infraestructura que impulsen el desarrollo de las actividades de los sectores agrícola, ganadero, avícola, apícola, acuícola y pesquero permitiendo garantizar la seguridad alimentaria y la competitividad del sector, por lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA DESARROLLO FRUTICOLA DEL ESTADO DE QUINTANA  
ROO.**

**PRIMERO.** -El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del programa desarrollo frutícola del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** -La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca en uso de las atribuciones conferidas por la ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes:

**TERCERO.** -Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Dictamen técnico:** Documento que contiene el análisis de viabilidad de los conceptos solicitados por las personas productoras agrícolas;
- II. **Estado:** Estado de Quintana Roo;
- III. **Paquete de fertilizantes:** Conjunto de elementos nutritivos que se utilizan para la nutrición de plantas para un mejor desarrollo de un cultivo;
- IV. **Material Vegetativo:** Se refiere a plantas, hijuelos y esquejes; que provengan de viveros que comprueben estar libres de plagas y enfermedades susceptibles a las plantas;
- V. **Instancia ejecutora:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca a través de la Dirección de Agronegocios que pertenece a la Subsecretaría de Agricultura;

- VI. **Módulo de atención:** Lugar en el cual la instancia ejecutora realizará los trámites afines al programa;
- VII. **Personas beneficiarias:** Quienes reciben el apoyo previsto en las presentes reglas de operación;
- VIII. **Personas productoras agrícolas:** Población que se dediquen preponderantemente a las actividades agrícolas;
- IX. **Personas solicitantes:** Persona que acude al módulo de atención con la intención de inscribirse y participar en el programa;
- X. **Programa:** Al denominado programa desarrollo frutícola del Estado de Quintana Roo;
- XI. **Reglas de operación:** El presente instrumento técnico normativo;
- XII. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca;
  - I. **Sistema Electrónico:** Sistema informático de registro en línea, perteneciente a la Secretaría, para la simplificación del proceso de registro de las personas solicitantes; y
  - II. **Unidad de producción:** Se refiere a la tierra adjudicada independiente y de las actividades productivas que en ella se realicen.

Los términos y abreviaturas antes indicados también serán aplicables a sus respectivos plurales o singulares, así mismo tendrá efecto en todos los servicios y programas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE).

**ÍNDICE**

CAPÍTULO I. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA .....7

SECCIÓN I. MODALIDAD DEL PROGRAMA .....7

SECCIÓN II. FOLIO Y NOMBRE DEL PROGRAMA .....7

SECCIÓN III. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027 .....9

CAPÍTULO II. OBJETO DEL PROGRAMA .....11

CAPÍTULO III. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA .....11

CAPÍTULO IV. DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA .....12

CAPÍTULO V. OBJETIVO GENERAL .....13

CAPÍTULO VI. LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES .....13

SECCIÓN I. COBERTURA .....13

SECCIÓN II. POBLACIÓN OBJETIVO .....13

SECCIÓN III. METAS FÍSICAS .....14

CAPÍTULO VII LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES .....14

SECCIÓN I. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN .....17

SECCIÓN II. CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA .....20

CAPÍTULO VIII. PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA .....21

CAPÍTULO IX. DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS .....22

SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS .....22

SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES .....22

SECCIÓN III. CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS .....23

CAPÍTULO X. MECÁNICA DE OPERACIÓN .....24

CAPÍTULO XI. DIFUSIÓN .....26

SECCIÓN I. CONVOCATORIA .....26

SECCIÓN II MEDIOS Y FORMAS DE DIFUSIÓN DE ACUERDO CON LA POBLACIÓN OBJETIVO .....27

SECCIÓN III ESTRATEGIA Y ACCESIBILIDAD .....27

SECCIÓN IV. DURACIÓN .....27

SECCION III. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS .....27

CAPÍTULO XII. GASTOS DE OPERACIÓN .....27

CAPÍTULO XIII. DE LA EVALUACIÓN DE RECURSOS EJERCIDOS .....28

SECCIÓN I. EVALUACIÓN INTERNA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES .....28

SECCION II. EVALUACIÓN EXTERNA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES .....29

SECCIÓN III. DE LOS INDICADORES .....29

CAPÍTULO XIV CONTROL DE AUDITORÍA .....29

CAPÍTULO XV. TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO .....31

CAPÍTULO XVI. CONTRALORÍA SOCIAL .....32

CAPÍTULO XVII. SISTEMA DE QUEJAS Y DENUNCIAS .....32

CAPÍTULO XVIII. TRANSVERSALIDAD .....33

SECCION I. ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS .....33

SECCION II. ENFOQUE DE GÉNERO .....33

TRANSITORIOS .....34

ANEXOS .....35

**CAPÍTULO I**  
**DATOS GENERALES DEL PROGRAMA**

**Artículo 1.-** Las presentes reglas de operación tienen por objeto regir la operación del programa desarrollo frutícola del Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN I**  
**MODALIDAD DEL PROGRAMA**

**Artículo 2.-** El programa desarrollo frutícola del Estado de Quintana Roo se enfoca en:

**Modalidad material vegetativo:** consiste en otorgar un subsidio en especie del 100 % a las y los productores que cuenten de una hasta tres hectáreas de los cultivos piña y pitahaya.

**Modalidad insumos:** consiste en otorgar un subsidio en especie del 100 % el cual consta en la entrega de un paquete de fertilizante químico de hasta 300 Kg por hectárea, a las y los productores de piña, pitahaya, coco, limón y guanábana.

El periodo de ejecución del Programa será hasta el 31 de diciembre de 2024, en el que se beneficiará a 838 personas productoras, que se dediquen a la producción de los cultivos frutales.

**SECCIÓN II**  
**FOLIO Y NOMBRE DEL PROGRAMA.**

**Artículo 3.-** El programa está diseñado para contribuir al combate a la pobreza y las carencias que afectan a los pueblos y comunidades del Estado, brindando equidad e igualdad de oportunidades, procurando el ejercicio efectivo de los derechos sociales de las y los quintanarroenses que les permita llevar una vida digna en sus comunidades, mismo que se encuentra registrado en la estructura programática de la Secretaría con el Programa presupuestario S005 Impulso a la productividad del sector primario para el bienestar, el cual cuenta con un presupuesto asignado mismo que se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal.

**Institución Responsable del Programa**

Por Decreto número: 070 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.



Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE) es la dependencia encargada de la formulación, instrumentación, conducción y evaluación de las políticas y programas sectoriales de desarrollo, promoción y fomento económico, en materia de agricultura, fruticultura, horticultura, apicultura, ganadería, agroindustria, desarrollo rural, acuicultura, pesca y de aprovechamiento forestal con base en la legislación estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine la gobernadora del estado, en vinculación con el sistema estatal de planeación de la entidad, tomando en cuenta la opinión del sector productor en lo conducente. (artículo 39 inciso I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo).

La Ingeniera Linda Saray Cobos Castro, en su calidad de Secretaria de "LA SEDARPE", lo cual acredita con su nombramiento número 03, de fecha 25 de septiembre de 2022, expedido por la Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir las presentes reglas de operación del programa desarrollo frutícola del Estado de Quintana Roo, lo anterior con fundamento en el artículo 12 inciso B) fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca publicado el 01 de agosto de 2022 en el periódico oficial del Estado.

La Ingeniera Linda Saray Cobos Castro Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en pleno ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 Fracción IX, 21, 23, 30 Fracciones III y VII, y 39 Fracciones I, II, VII, X y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, artículo 12, inciso a) Fracciones I y XIV, Inciso B) Fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; y demás disposiciones legales aplicables.

la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; con domicilio ubicado en avenida Belice No. 201 esquina Venustiano Carranza, colonia centro, con registro

federal de contribuyentes Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo GEL741008GY9.

**Institución normativa del programa social:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

**SECCIÓN III**

**ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027**

**Artículo 4.-** El presente Programa se presenta como un instrumento para el beneficio social, alineando sus objetivos, procedimiento, requisitos, derecho, obligaciones, indicadores, características y tipos de apoyo de acuerdo a los siguientes datos:

<b>S005 Impulso a la Productividad del Sector primario para el Bienestar.</b>			
<b>Datos Generales</b>			
Folio y nombre	S005 Impulso a la productividad del sector primario para el bienestar.		
Modalidad de apoyo	<input type="checkbox"/> Económica	<input checked="" type="checkbox"/> En Especie	<input type="checkbox"/> Otra
Población beneficiaria	Personas productoras que se dediquen a la actividad agrícola.		
Ubicación Geográfica	Municipios de: Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Othón P. Blanco, Lázaro Cárdenas y Tulum.		
<b>Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED) Vigente</b>			
Eje de alineación	Eje 3.- Desarrollo económico inclusivo		
Programa	Desarrollo agropecuario y pesquero		

Línea de Acción	3.16.1.8 Implementar acciones para la entrega de insumos, equipamiento, material vegetativo, e infraestructura que contribuyen a afianzar la unidad de producción ya establecidas en el sector económico del Estado y 3.16.1.9 Contribuir con programas para la entrega de insumos, equipamiento, material vegetativo e infraestructura enfocado a las y los pequeños y medianos productores agropecuarios para que les permita ejercer su actividad de manera sustentable en su unidad de producción.
Información Administrativa	
Dependencia o Unidad Responsable	La Secretaría de desarrollo agropecuario rural y pesca, a través de la Subsecretaría de Agricultura.
Dependencias relacionadas	La Secretaría de la Contraloría. (SECOES); Secretaría de Bienestar (SEBIEN); Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN); y Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER).
Dirección ejecutora del gasto	Dirección de Agronegocios
Partida del Gasto	43101.- Subsidios a la producción
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	Hambre cero
Objetivo	Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

<p>Meta</p>	<p>Impulsar la productividad agrícola de aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de las y los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de operación y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas.</p>
-------------	--

**CAPÍTULO II**

**OBJETO DEL PROGRAMA**

**Artículo 5.-** El programa Desarrollo Frutícola del Estado de Quintana Roo tiene como objetivo principal apoyar a las personas productoras agrícolas que se dediquen al cultivo de frutales de limón persa, piña, coco, pitahaya y guanábana. Este programa es necesario debido a que los principales insumos adquiridos por las y los pequeños, medianos y grandes productores agrícolas, son fertilizantes químicos y material vegetativo, por ello el programa ofrece un apoyo en especie que consiste en subsidiar por única ocasión en el año el costo total del paquete de fertilizante químicos y el material vegetativo, de acuerdo a los cultivos propuestos, con el objetivo de impulsar el fortalecimiento de las unidades de producción rural y contribuir en la producción de los cultivos frutícolas del Estado.

### CAPÍTULO III

#### DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 6.-** El programa desarrollo frutícola del Estado de Quintana Roo, es una iniciativa diseñada para promover la seguridad alimentaria y mejorar la productividad agrícola, este programa se enfoca en establecer una relación directa entre el gobierno y las personas productoras agrícolas de los cultivos frutales de limón persa, piña, coco, pitahaya y guanábana, a través de la entrega del paquete de fertilizantes químicos y material vegetativo a productoras y productores que cuenten con 1 a 3 hectáreas de cultivo.

### CAPÍTULO IV

#### DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

**Artículo 7.-** En el Estado, al cierre del último año agrícola se sembraron 115,435.66 hectáreas (SIAP 2022), en cultivos cíclicos y perennes, entre los que se encuentran la caña de azúcar, maíz grano, maíz elotero, piña, pitahaya, limón, calabaza/chihua, sorgo y soya; distribuidos en toda la superficie estatal siendo los principales productores los municipios de Othón P. Blanco, Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas, Tulum y José María Morelos. Las causas principales de los bajos rendimientos en los cultivos se atribuyen principalmente a los efectos del cambio climático, al desconocimiento de las buenas prácticas agrícolas, la falta de infraestructura aunado a la amenaza de plagas y enfermedades; estas situaciones nos obligan a buscar nuevos esquemas de apoyo al campo a través de los distintos programas estatales.

En la producción de coco Quintana Roo ocupó el lugar número 5 a nivel nacional con una producción de 34,744 toneladas mientras que el Estado de Yucatán es el número 8 con 14,640 toneladas Guerrero es el número uno con una producción de 196,057 toneladas. (Fuente: Panorama agroalimentario 2022 página 67).

En la producción de Piña Quintana Roo ocupó el lugar número cinco a nivel nacional con una producción de 53,121 toneladas mientras que el Estado de

Campeche el lugar número nueve 2,400 toneladas siendo Veracruz el primer lugar con 859,411 toneladas. (Fuente: Panorama agroalimentario 2022 página 120).

En la producción de limón, Quintana Roo se encuentra por debajo de los diez primeros lugares de producción a nivel nacional, con una superficie sembrada de 4,701.50 hectáreas, con 3,810.50 hectáreas cosechadas, se produjeron 42,141.44 toneladas, con un rendimiento de 11.06 toneladas por hectárea de acuerdo a la información del servicio de información agroalimentaria y pesquera (SIAP) del año 2023.

## CAPÍTULO V

### OBJETIVO GENERAL

**Artículo 8.-** El programa desarrollo frutícola está dirigido en beneficio a las personas productoras agrícolas que se dediquen al cultivo de frutales de limón persa, piña, coco, pitahaya y guanábana, con la entrega de un paquete de fertilizante químicos y material vegetativo por hectárea a fin de fortalecer la capacidad productiva de su unidad de producción.

## CAPÍTULO VI

### LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES

#### SECCIÓN I

##### COBERTURA

**Artículo 9.-** El Programa Desarrollo Frutícola del Estado de Quintana Roo tendrá cobertura en los municipios de José María Morelos, Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, Tulum, Lázaro Cárdenas y Bacalar, considerando el presupuesto asignado al programa, a través del presupuesto de egresos del Estado

#### SECCIÓN II

##### POBLACIÓN OBJETIVO

**Artículo 10.-** El programa desarrollo frutícola del Estado de Quintana Roo estará dirigido a personas productoras agrícolas que radiquen en el estado, que se dediquen preponderantemente a la agricultura y que sean personas productoras

agrícolas de los cultivos frutales de limón persa, piña, coco, pitahaya y guanábana de pequeña y mediana escala.

Clases de población	
Tipo de Población	Características
Población potencial	3,500 personas físicas
Población objetivo	838 personas físicas
Población postergada	2,662 personas físicas

**SECCIÓN III  
METAS FÍSICAS**

**Artículo 11.-** El programa desarrollo frutícola del Estado de Quintana Roo alcanzará a beneficiar de manera enunciativa mas no limitativa a 838 productoras y productores agrícolas de los cultivos frutales de limón persa, piña, coco, pitahaya y guanábana.

**CAPÍTULO VII**

**LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS GENERALES**

**Artículo 12.-** Las personas interesadas en participar en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos y para seleccionar a la posible Persona Beneficiaria, esta deberá estar dentro de alguno de los siguientes criterios de elegibilidad:

Criterios de elegibilidad y requisitos	
Criterios de elegibilidad	Requisitos

<p>Para el apoyo al cultivo de Piña y pitahaya con material vegetativo serán Personas productoras agrícolas que radiquen en el municipio de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Othón P. Blanco, Lázaro Cárdenas y Tulum que hayan firmado la carta compromiso (anexo III).</p>	<p>1.-Llenar el Formato de la Solicitud de Apoyo anexo I que se encuentra en el Sistema Electrónico en donde se especificarán los conceptos, unidad de medida y la cantidad de insumo requerido, en caso de no solventar la documentación tendrá 2 días hábiles posteriores al cierre del sistema de captura.</p>
<p>Para el apoyo de paquete de fertilizantes los cultivos de pitahaya, piña, limón persa, coco, y guanábana serán Personas productoras agrícolas que radiquen en el municipio de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Othón P. Blanco, Lázaro Cárdenas y Tulum que haya firmado la carta compromiso (anexo III).</p>	<p>2.-Presentar Identificación oficial con fotografía vigente (INE, y/o Pasaporte).</p> <p>3.-Clave Única de Registro de Población (<b>CURP</b>).</p> <p>4.-Comprobante de domicilio de la persona solicitante (luz, teléfono, agua) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.</p> <p>5.-Documento que acredite la propiedad o posesión, sea mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, sentencia o resolución del tribunal agrario, acta de asamblea ejidal, acta de la asamblea de bienes comunales donde se acredite la posesión o cualquier otro documento o título donde conste plenamente la propiedad o posesión de la tierra. (En el caso del contrato de Arrendamiento o Usufructo prevista en la presente</p>



	fracción estos deberán tener una vigencia mínima de seis meses).
	6.-Contar con al menos una superficie de 1 hectárea de cultivo referidos en las presentes reglas de operación.  Para el caso de insumos se deberá contar con al menos 1 hectárea sembrada de cultivo con capacidad productiva referidos en las presentes reglas de operación.
	7.-Documento expedido por la autoridad ejidal de su comunidad donde especifique el cultivos y hectáreas sembradas.
	8.-Suscribir la carta compromiso en la que acepta cumplir con las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación.
	9.- El plazo establecido para el presente programa se ejecutará en un período contemplado a partir de la fecha de su publicación oficial al 15 de diciembre de 2024.

**Artículo 13.** En lo que respecta al paquete de fertilizantes, la persona solicitante deberá señalar el tipo de concepto de apoyo en el formato de solicitud con base en el Catálogo de Referencia de Conceptos (**Anexo 5**) de las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 14.** La presentación de la solicitud y requisitos no representa bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que esta será sometida al proceso de aprobación, que consiste en la revisión de los documentos que integran el expediente, con la finalidad de verificar que cumplieron con los requisitos.

**SECCIÓN I**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

**Artículo 15.-**La Instancia Ejecutora realizará la siguiente metodología de selección:

Etapas del procedimiento de selección	
Etapa	Actividades
I.- Convocatoria	La instancia ejecutora publicará la convocatoria del programa ( <b>ANEXO II</b> ) en la Página web de la Secretaría, <a href="http://www.qroo.gob.mx/sedarpe">http://www.qroo.gob.mx/sedarpe</a> a través de la Dirección de Informática; redes sociales oficiales y Facebook a cargo de la Dirección de Comunicación Social y de manera física en los módulos de atención que se mencionan en las presentes reglas de operación.
II.- Representaciones y módulos de atención:	<p><b>Zona sur:</b> En el edificio de la Secretaría ubicada en avenida Venustiano Carranza, No. 201, col. centro, C.P. 77,000, Chetumal, Quintana Roo;</p> <p><b>Zona centro:</b> Calle 61 entre 72, Col. centro, del Municipio de Felipe Carrillo Puerto;</p> <p><b>Zona norte:</b> Plaza vivendi, avenida 15 con 1ª sur, planta alta, Col. centro, Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad; y</p> <p><b>Módulos de atención itinerantes:</b> Unidades móviles de atención para personas interesadas en inscribirse al programa y que estarán señaladas en la convocatoria que la instancia ejecutora determine.</p>

III.-Solicitud de apoyo	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Darse de alta en el Sistema Electrónico, llenando la solicitud digital correspondiente; el plazo es el que se tendrá en la convocatoria; y</li><li>2. Adjuntar los siguientes documentos:<ol style="list-style-type: none"><li>I. Identificación oficial con fotografía vigente (INE, y/o Pasaporte);</li><li>II. Clave Única de Registro de Población;</li><li>III. Comprobante de domicilio de la persona solicitante (luz, teléfono, agua) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;</li><li>IV. Documento que acredite la propiedad o posesión, sea mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, sentencia o resolución del tribunal agrario, acta de asamblea ejidal, acta de la asamblea de bienes comunales donde se acredite la posesión o cualquier otro documento o título donde conste plenamente la propiedad o posesión de la tierra. (En el caso del contrato de Arrendamiento o Usufructo prevista en la presente fracción estos deberán tener una vigencia mínima de seis meses);</li><li>V. Contar con al menos 1 hectárea de cultivo referidos en las presentes reglas de operación;</li><li>VI. Documento expedido por la autoridad ejidal de su comunidad donde especifique el cultivos y hectáreas sembradas;</li></ol></li></ol>
-------------------------	--

	<p>VII. Suscribir la Carta compromiso en la que acepta cumplir con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación; y</p> <p>VIII. Los documentos del este apartado 3 deberán presentarse Escaneados en Formato PDF con los nombres de cada archivo en USB. En los módulos de atención que se mencionan en las presentes reglas de operación en la temporalidad que se tenga en la convocatoria.</p>
IV.- Dictaminación	<p>Una vez concluido el periodo de inscripción en el Sistema Electrónico, se llevará a cabo la selección de las personas solicitantes que serán apoyados por el programa social a los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Que hayan cumplido de manera correcta con la etapa 1 y 2;</li><li>II. Que habiten en zonas rurales productivas del Estado;</li><li>III. Que haya justificado de manera clara y breve en el apartado correspondiente de la solicitud digital del Sistema Electrónico para qué cultivo utilizará el apoyo; y</li><li>IV. Se tomará en cuenta el orden de prelación de solicitudes.</li></ul>
V.-Difusión de resultados	<p>La instancia ejecutora publicará la lista de Personas beneficiarias en la Página web de la Secretaría, <a href="http://www.groo.gob.mx/sedarpe">http://www.groo.gob.mx/sedarpe</a> a través de la Dirección de Informática; redes sociales oficiales y Facebook a cargo de la</p>

	Dirección de Comunicación Social y de manera física en los módulos de atención que se mencionan en las presentes reglas de operación.
--	---

**Padrón de Personas Beneficiarias**

El proceso de integración al padrón de personas beneficiarias se realizará con base en los lineamientos del manual del sistema integrador del padrón de personas beneficiarias del Estado de Quintana Roo y apartado 9.4.4 de la guía metodológica para el diseño, elaboración, revisión, evaluación, modificación y publicación de las reglas de operación de los programas sociales a cargo de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades descentralizadas del poder.

**SECCIÓN II**

**CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA**

**Artículo 16.- El programa tendrá las siguientes características.**

**Material vegetativo:**

El programa consiste en otorgar un subsidio en especie en material vegetativo por única ocasión en el presente ejercicio fiscal, a personas productoras de los cultivos de piña y pitahaya de 1 hasta 3 hectáreas de acuerdo al análisis de viabilidad.

MATERIAL VEGETATIVO	1 Ha	2 Ha	3 Ha
PIÑA (Hijuelos)	30000	60000	90000
PITAHAYA (Esquejes)	1200	2400	3600

**Insumos:**

El programa consiste en otorgar un subsidio en especie en un paquete de fertilizantes por única ocasión en el presente ejercicio fiscal para personas productoras de limón persa, coco, piña, pitahaya y guanábana, establecido en el catálogo de conceptos del **(anexo V)** de 1 hasta 3 hectáreas, de acuerdo al número de superficie con capacidad productiva frutícola.

PAQUETE DE FERTILIZANTES	1 HA	2 HA	3 HA
PIÑA	6 BULTOS	12 BULTOS	18 BULTOS
PITAHAYA	6 BULTOS	12 BULTOS	18 BULTOS
LIMON PERSA	6 BULTOS	12 BULTOS	18 BULTOS
COCO	6 BULTOS	12 BULTOS	18 BULTOS

GUANABANA	6 BULTOS	12 BULTOS	18 BULTOS
-----------	----------	-----------	-----------

**Artículo 17.- Tipos de Apoyo.**

El programa tendrá apoyos en especie y de acuerdo a las siguientes modalidades:

- I. Paquete de fertilizantes (fertilizantes a base de nitrógeno, fosforo y potasio); y
- II. Material Vegetativo.

La persona solicitante deberá de especificar al momento de su registro al programa los insumos que desee recibir por concepto de apoyo, la cantidad que se desee adquirir, respecto de los apoyos que se encuentran previstos en el catálogo de apoyos del programa desarrollo frutícola del Estado de Quintana Roo (anexo V).

**CAPÍTULO VIII****PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 18.-** En el presente programa las unidades administrativas involucradas serán:

- **INSTITUCIÓN NORMATIVA DEL PROGRAMA SOCIAL (INSTANCIA EJECUTORA).**

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, Titular Ing. Linda Saray Cobos Castro, oficinas ubicadas en Av. Belice 201 esquina Venustiano Carranza, Teléfono 983-83-5-16-30 ext. 42355, en un horario de atención de 10:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

- **INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA SOCIAL (INSTANCIA RECEPTORA).**

La Subsecretaría de Agricultura a través de la Dirección de Agronegocios Titular Ing. Javier Mejía Soto, oficinas ubicadas en Av. Belice 201 esquina Venustiano Carranza, Teléfono 983-83-5-16-30, en un horario de atención de 10:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

- **INSTANCIAS AUXILIARES**

El Órgano Estatal de Control en el ejercicio de sus facultades realizará

acciones de fiscalización y supervisará las solicitudes de apoyo, dictaminaciones, entrega y seguimiento en el Sistema Electrónico utilizado para tal fin.

**CAPÍTULO IX**  
**DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJAS DE LAS PERSONAS**  
**BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I**  
**DE LOS DERECHOS**

**Artículo 19.-** La persona beneficiaria tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno, equitativo y sin discriminación alguna por parte de la Secretaría;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Secretaría;
- III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
- IV. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al programa, y
- V. Los demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN II**  
**DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 20.-** La persona beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- I. Otorgar un trato respetuoso, digno y oportuno a la Ejecutora Instancia;
- II. Cumplir con los requisitos y la normatividad establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- III. Acudir ante la ejecutora Instancia a firmar la carta compromiso (Anexo III) dentro del término de cinco días hábiles después de haber sido notificado como persona beneficiaria, en caso de no presentarse se entenderá que ha rechazado el apoyo;
- IV. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
- V. Aplicar para los fines autorizados los bienes recibidos;

- VI. Utilizar los bienes recibidos para los fines autorizados en las presentes reglas;
- VII. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, la ejecutora Instancia, instancias fiscalizadoras o autoridades competentes, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la instancia ejecutora;
- VIII. Firmar los documentos que sean requeridos por la Instancia Ejecutora, para los fines pertinentes y comprobables del Programa;
- IX. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten; y
- X. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

### SECCIÓN III

#### CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

**Artículo 21.-** Las personas beneficiarias causarán baja del programa, de conformidad con las siguientes causales:

- I. Cuando se compruebe la duplicidad de las Personas Beneficiarias en más programas de la secretaría relacionados con el mismo concepto de apoyo;
- II. Cuando se compruebe que las Personas Beneficiarias han proporcionado información o documentación falsa;
- III. Cuando las Personas Beneficiarias no hayan firmado su carta compromiso (Anexo III), del apoyo;
- IV. Cuando la persona beneficiaria no realice la comprobación documental que le corresponde por el o los conceptos de apoyo autorizados dentro del plazo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- V. Por fallecimiento de la Persona Beneficiaria.

**Artículo 22. Procedimiento de baja de las personas beneficiarias:** En el supuesto que la persona beneficiaria incurra en las causales de baja establecidas en el apartado causas de baja de las personas beneficiadas, la ejecutora Instancia realizará un análisis minucioso y posteriormente notificará a la persona beneficiaria la resolución determinada.



**Artículo 23. Notificación de baja de las personas beneficiarias:** Se notificará de la baja a través de los medios electrónicos autorizados para oír y recibir notificaciones por parte de la Persona Beneficiaria y la ejecutora Instancia de acuerdo con los criterios de elegibilidad podrá incorporar a otra persona solicitante del programa.

**Artículo 24. Sanciones a las personas beneficiarias:** En caso de que el apoyo recibido no se haya aplicado en los conceptos autorizados, la persona beneficiaria perderá la oportunidad de inscribirse y recibir apoyos durante un año en los programas de la Secretaría.

#### **CAPÍTULO X MECÁNICA DE OPERACIÓN**

**Artículo 25.** La mecánica de operación del programa será la siguiente:

- I. La instancia ejecutora realizará la publicación de la convocatoria en los sitios oficiales de la Secretaría, tales como página web y redes sociales oficiales, así como en la sede de la Secretaría y sus representaciones zona centro y norte del Estado que se mencionan en las presentes Reglas de Operación;
- II. Las personas solicitantes deberán requerir el apoyo a través del Sistema Electrónico adjuntando las documentales requeridas en las presentes Reglas de Operación, y la ejecutora Instancia podrá auxiliar a las mismas en el registro por conducto de instancias interinstitucionales, una vez realizado lo anterior el sistema le proporcionará el folio correspondiente. En caso de que los requisitos previstos en las presentes reglas de operación no sean completos no se le otorgará ningún folio de registro de participación al programa y se tendrá por no presentada la solicitud del apoyo, sin que lo anterior vulnere ningún derecho de las personas solicitantes, ya que los requisitos deberán presentarse de manera completa para la participación, por lo que la persona solicitante podrá inscribirse al programa siempre y cuando continúe abierta la convocatoria;
- III. La instancia ejecutora emitirá el dictamen técnico dentro del término no mayor a quince días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria en el cual

se dictaminará la viabilidad positiva o negativa de las solicitudes recepcionadas en el Sistema Electrónico, dicho término podrá extenderse hasta por cinco días hábiles más tomando en consideración la cantidad de solicitudes recibidas;

- IV. La ejecutora Instancia publicará el listado de folios de las personas beneficiarias del programa en los medios establecidos en la convocatoria;
- V. La instancia ejecutora notificará a las personas beneficiarias del programa el resultado del dictamen técnico a través de los medios autorizados por la misma;
- VI. La Instancia ejecutora una vez que haya recepcionado la firma de la carta compromiso (anexo III) por parte de las personas beneficiarias le notificará por los medios electrónicos autorizados el lugar, fecha, y horario en que se le entregará el apoyo de insumos; y
- VII. La instancia Ejecutora realizará la entrega de los apoyos y recabará la firma y/o huella digital de la persona beneficiaria a través del acta de entrega recepción (Anexo IV) y adjuntará la evidencia fotográfica.

**Artículo 26.** Para el caso de que la persona beneficiaria se encuentre imposibilitada en poder asistir a la entrega del apoyo por alguna causa fortuita o de fuerza mayor podrá enviar a la persona que designe debiendo identificarse plenamente ante la instancia ejecutora presentando carta poder simple firmada por la persona beneficiaria, la persona que acepta el poder, dos testigos, y deberá adjuntar copia de las Identificaciones Oficiales (credencial para votar o pasaporte vigente) de las 4 personas que firman.

La Instancia ejecutora es la responsable del control, seguimiento, ejecución, comprobación y desarrollo de las acciones para la correcta aplicación de los recursos.

#### **Cierre de ejercicio**

La Instancia ejecutora como unidad responsable de la ejecución del programa deberá atender en tiempo y forma los requerimientos que realice la unidad administrativa para el cierre del ejercicio presupuestal y aquella relativa a la cuenta pública.

## CAPÍTULO XI DIFUSIÓN

**Artículo 27.** En la difusión del programa, la ejecutora Instancia realizará:

- I. La difusión para dar a conocer el programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo, y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa deberá incluir la leyenda "**Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia**".

## SECCIÓN I CONVOCATORIA

**Artículo 28.-** La ejecutora Instancia realizará la publicación de la convocatoria en los sitios oficiales, página web de la Secretaría, redes sociales oficiales, Facebook; de la Secretaría, así como en los módulos de atención que se mencionan en las presentes reglas de operación, la cual contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y horario de recepción de las solicitudes;
- II. Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias;
- III. La cantidad de apoyo por entregar;
- IV. El periodo de vigencia de la misma; y
- V. Fecha de publicación del listado de los folios de las Personas Beneficiarias

## SECCIÓN II MEDIOS Y FORMAS DE DIFUSIÓN DE ACUERDO CON LA POBLACIÓN OBJETIVO

**Artículo 29.-** A través de la Página web de la Secretaría, <http://www.qroo.gob.mx/sedarpe> a través de la Dirección de Informática; redes

sociales oficiales y Facebook a cargo de la Dirección de Comunicación Social y de manera física en los módulos de atención que se mencionan en las presentes reglas de operación y las direcciones de desarrollo agropecuario de los H. ayuntamientos.

### SECCIÓN III

#### ESTRATEGIA Y ACCESIBILIDAD

**Artículo 30.-** Página web de la Secretaría, <http://www.qroo.gob.mx/sedarpe> a través de la Dirección de Informática; redes sociales oficiales y Facebook a cargo de la Dirección de Comunicación Social.

### SECCIÓN IV

#### DURACIÓN

**Artículo 31.-** De acuerdo al sistema de información programática y presupuestal el programa se ejecutará en un período contemplado a partir de la fecha de su publicación oficial en el Periódico Oficial del Estado al 15 de diciembre de 2024.

### SECCIÓN V

#### PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

**Artículo 32.-** La ejecutora instancia, publicará el listado de folios de las personas beneficiarias del programa en los medios establecidos en la convocatoria.

### CAPÍTULO XII

#### GASTOS DE OPERACIÓN

**Artículo 33.** Los gastos de operación son las erogaciones de tipo de gasto corriente destinadas para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y fiscalización de los apoyos otorgados por el Programa y serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en el capítulo 2000 "Materiales y suministro" y 3000 "Servicios generales" del clasificador por objeto del gasto.

El monto destinado para los gastos de operación será del **5%** del presupuesto asignado al Programa, el cual se distribuirá de la siguiente manera: el **3%** para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE) a través de la Dirección de Agronegocios de la Subsecretaría de Agricultura y el 2% para la Secretaría de la Contraloría (SECOES) a través de la Coordinación General de Fiscalización de Obra Pública, Adquisiciones y Servicios de la Subsecretaría de Fiscalización, Seguimiento e Investigación de Obra Pública, Adquisiciones y Servicios, mismas que tendrán la responsabilidad de administrar los recursos asignados con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, honradez, imparcialidad, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

**Del personal de la institución pública destinado para la operación y ejecución de los programas sociales**

La Instancia ejecutora será la Subsecretaría de Agricultura a través de la Dirección de Agronegocios.

**CAPÍTULO XIII**

**DE LA EVALUACIÓN DE RECURSOS EJERCIDOS**

**SECCIÓN I**

**EVALUACIÓN INTERNA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES**

**Artículo 34.-** Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la ley de presupuesto y gasto público del estado y con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

**SECCIÓN II****EVALUACIÓN EXTERNA DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS  
SOCIALES**

**Artículo 35.-** Con el objeto de enfocar la gestión del programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del programa conforme al artículo 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio fiscal del año en curso.

**SECCIÓN III****DE LOS INDICADORES**

**Artículo 36-** Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este programa están considerados en la estructura programática de la Secretaría, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR).

**CAPÍTULO XIV****CONTROL DE AUDITORÍA**

**Artículo 37.-** Debido al impacto del programa por las características de su cobertura a nivel estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes reglas de operación.

Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar actividades de fiscalización en las obras y acciones materia de este programa, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas. La Secretaría colaborará con la Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Finanzas y Planeación ambas, del Estado de Quintana Roo, así como la Auditoría Superior del Estado, y demás instancias competentes, para efecto del control, vigilancia y seguimiento, donde las y los auditores

designados para tal efecto, serán quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos.

Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico a las personas beneficiarias que recibieron el apoyo.

Conforme a lo dispuesto en la ley para el desarrollo social del estado y su reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la contraloría social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La contraloría social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente programa, se ajustarán a los lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas estatales de desarrollo social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

## CAPÍTULO XV

### TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

**Artículo 38.-** La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública. El listado de personas beneficiarias de este programa se considera información pública.

Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la ley de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la unidad administrativa u homóloga que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Las personas beneficiarias podrán conocer el Aviso de Privacidad de la Secretaría en la sección de Transparencia del portal <https://qroo.gob.mx/sedarpe/transparencia/> y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCOP) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> de conformidad con el procedimiento previsto en la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo.

## CAPÍTULO XVI

### CONTRALORÍA SOCIAL

**Artículo 39.-** Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado



y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la contraloría social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La contraloría social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente programa, se ajustarán a los lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas estatales de desarrollo social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

## CAPÍTULO XVII

### SISTEMAS DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**Artículo 40.-** La persona beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las reglas de operación y demás normatividad aplicable al presente programa, estas se captarán a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en la dirección jurídica y unidad de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, ubicada en Avenida Venustiano Carranza número 201, col. centro, Chetumal, Quintana Roo, o mediante la dirección electrónica [juridico.sedarpe@gmail.com](mailto:juridico.sedarpe@gmail.com), teléfono 983-83-5-16-30 Ext.42363, así mismo, la secretaría en su carácter de instancia normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 8008497784, así como la página de internet a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.

## **CAPÍTULO XVIII TRANSVERSALIDAD**

### **SECCIÓN I ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 41.-** Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este programa; se hará valer el derecho de las personas, tomando en cuenta un enfoque de derechos ante la situación de vulnerabilidad de los grupos históricamente discriminados. Con base en lo establecido en estas reglas de operación, sin discriminación alguna.

### **SECCIÓN II ENFOQUE DE GÉNERO**

**Artículo 42.-** El programa atenderá los objetivos estratégicos y las acciones puntuales del PROIGUALDAD 2020 - 2024, el cual puede ser consultado en la siguiente liga:

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608467&fecha=22/12/2020#gsc.tab=0)

Este programa garantiza que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estas Reglas de Operación en igualdad de condiciones y contribuye al ejercicio de sus derechos. Se promoverá la participación de las mujeres en la celebración de contratos descritos en el inciso B, dando un seguimiento y asistencia técnica al proceso cuando se trate de la integración de las mujeres campesinas e indígenas.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del programa desarrollo frutícola del Estado de Quintana Roo, el cual

entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** El presente programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

**TERCERO.** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca será la dependencia normativa del programa y estará facultada para interpretar las presentes reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

**CUARTO.** La instancia ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del programa en la plataforma digital del sistema electrónico de padrón de personas beneficiarias y al presupuesto autorizado.

**QUINTO.** Las reglas de operación del "desarrollo frutícola del Estado de Quintana Roo", podrá ser susceptible de modificaciones de acuerdo con la operatividad del mismo y al presupuesto asignado.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL Y PESCA**

**ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO**



ANEXO I SOLICITUD

PROGRAMA "DESARROLLO FRUTICOLA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"

1.- DATOS DEL MÓDULO DE ATENCIÓN.

Table with 6 columns: MUNICIPIO, MÓDULO DE ATENCIÓN, DÍA, MES, AÑO, FOLIO MÓDULO DE ATENCIÓN

2.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO SEXO [MUJER] [HOMBRE]

CURP [Grid]

AUTORIZO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

CALLE Y N°

MUNICIPIO LOCALIDAD

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

3.- APOYO SOLICITADO

Table with 3 columns: CONCEPTOS DE APOYO (describir sus características), Unidad de Medida, Cantidad

4.- EN QUE CULTIVO UTILIZARÁ EL APOYO:

Table with 5 columns: LIMÓN, PIÑA, COCO, PITAHAYA, GUANÁBANA

ATENTAMENTE

NOMBRE, FIRMA O HUELLA DACTILAR DE LA PERSONA SOLICITANTE

Este Programa utiliza recursos públicos y es común a todos los partidos e instancias políticas. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Queda prohibido el uso indebido de los recursos del este Programa de fines de lucro y/o comerciales conforme lo dispone la Ley de la materia. Los datos personales recabados serán protegidos de acuerdo a la legislación en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Partidos Políticos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Partidos Políticos para el Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Rural y Pesca, en su calidad de sujeto obligado, con domicilio en la Avenida Visualismo Caminos número 201, colonia Centro, código postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, informa que es la responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporciona, los cuales son los protegidos de conformidad en lo dispuesto por la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

- Los datos personales que se recaban los utilizamos para las siguientes finalidades:
- Tramitar al interior de la Secretaría las solicitudes de apoyo recibidas en las ventanillas de atención.
- Darle seguimiento a las solicitudes de apoyo (notificaciones, aclaraciones, preguntas, desdoneses y/o entregas).
- Elaboración de expedientes físicos y/o digitales.
- Ser informes que no se realicen transferencias de datos personales, salvo aquellos que sean necesarios para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales (derechos ARCO), solicitando lo conducente ante la Unidad de Transparencia Accesorio a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Secretaría, ubicada en Avenida Visualismo Caminos número 201, colonia Centro, código postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. La solicitud de derechos ARCO, conforme a lo dispuesto en la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, también podrá ejercerse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la siguiente dirección: https://www.transparencia.org.mx/

En caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en nuestra página de internet: https://scoo.odm.mexico.gob.mx/ en la sección Aviso de Privacidad



SEDARPE SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

ANEXO II CONVOCATORIA

Con motivo de lo estipulado en el artículo 28 de las Reglas de Operación del "DESARROLLO FRUTICOLA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO",

- 1. Objetivo
2. Población Objetivo
3. Requisitos
4. Criterios de elegibilidad
5. Temporalidad de la Convocatoria
6. Cobertura geográfica
7. Registro
8. Módulos de atención
9. Publicación de resultados.
10. Informes

Fecha: Chetumal, Quintana Roo a \_\_ de \_\_ de 2024.

Este Programa utiliza recursos públicos y es susceptible de ser objeto de denuncia por corrupción...

En cumplimiento a la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados...

Los datos personales que se recaban los utilizamos para las siguientes finalidades:

- Transmitir al exterior de la Secretaría las solicitudes de apoyo recibidas en las ventanillas de atención
• Darles seguimiento a las solicitudes de apoyo (notificaciones, notificaciones, parangas, desahucios y/o entrega)
• Elaboración de expedientes físicos y/o digitales

Se informa que en la realización de transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente...

La persona titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (Directiva ADCDP)...

En caso de que exista un cambio en esta política de privacidad, la haremos de su conocimiento en nuestra página de internet...



**SEDARPE**  
SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL  
Y PESCA

**ANEXO III**  
**PROGRAMA DE DESARROLLO FRUTICOLA DEL ESTADO DE QUINTANA**  
**ROO 2024.**

**CARTA COMPROMISO**

La Persona Solicitante declara y conviene: Que conoce los objetivos y las **reglas de operación del programa de Desarrollo Frutícola del Estado de Quintana Roo**, de la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca**, y cuenta con las autorizaciones, permisos, concesiones necesarias de las autoridades competentes, para establecer y llevar a cabo el proyecto, asimismo que no está recibiendo otros apoyos de recursos federales y municipales para los mismos conceptos de apoyo que solicita.

Que se compromete a mantener, cuidar y utilizar para el fin que fue entregado los insumos, así como atender verificaciones y supervisiones por parte de la instancia ejecutora.

Que se obliga a aplicar el bien recibido en los conceptos de apoyo autorizados; bajo el siguiente calendario de ejecución del \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, al \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2024; asimismo se obliga a dar todas las facilidades para la realización de auditorías y revisiones tanto documentales como físicas, visitas de supervisión y verificación en su domicilio e instalaciones relacionadas, registradas y/o autorizadas a efecto de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que deriven de las Reglas de Operación; por las personas designadas por la autoridad competente.

En caso de que el apoyo recibido no se haya aplicado para el fin autorizado, la persona beneficiaria perderá la oportunidad de participar y recibir apoyos en los programas que ejecute la Secretaría y el tiempo de suspensión será de acuerdo a la sanción que emita la instancia ejecutora en las presentes reglas de operación.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 247, fracción I del código penal federal, la persona beneficiaria declara bajo protesta de decir verdad que reconoce como verdadera la información asentada en el presente documento y que está de acuerdo con los términos y condiciones de esta operación. Por lo que, enterado de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, firma el presente en la Cd. de \_\_\_\_\_, Quintana Roo a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024.

Nombre, firma o huella digital de la persona beneficiaria.

Este Programa utiliza recursos públicos y se somete a una evaluación de impacto ambiental. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

De conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en su calidad de sujeto obligado, con domicilio en la Avenida Venustiano Carranza número 205, colonia centro, código postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, informa que en la responsabilidad del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad con lo dispuesto por la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaban los utilizamos para las siguientes finalidades:

- Transmitir al exterior de la Secretaría los subproductos de apoyo recibidos en las ventanillas de atención.
- Darlos seguimiento a los solicitudes de apoyo (inscripciones, actapaciones, préstamos, desahucioses y/o entregados).
- Elaboración de expedientes físicos y/o digitales.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundamentados y motivados.

La persona titular de los datos personales, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (Directiva ARCDP), solicitando lo conducente ante la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Secretaría, ubicada en Avenida Venustiano Carranza número 205, colonia centro, código postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. La unidad de derechos ARCDP conforme a lo dispuesto en la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, también podrá atender a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la siguiente <https://www.transparencia.gob.mx/>

En caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en nuestra página de internet: <https://www.gobierno.gob.mx/aviso-de-privacidad/>, en la sección: avisos de privacidad.



ANEXO III

INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA CARTA COMPROMISO "PROGRAMA DE DESARROLLO FRUTÍCOLA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"

- 1. FECHA: deberá anotar el día y el mes en que se lleva a cabo la entrega del bien.
2. LOCALIDAD: Se refiere al nombre de la localidad donde se realizará la firma de la carta compromiso.
3. NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y/O HUELLA DE LA PERSONA BENEFICIARIA: Escribir el nombre completo de la persona beneficiaria que recibirá el apoyo.

Este Programa utiliza recursos públicos y es sujeto a cualquier partida o monto asignado...
En cumplimiento a la ley general de protección de datos personales...
Los datos personales que se recaban los utilizamos para las siguientes finalidades:
- Transmitir al interior de la Secretaría los solicitudes de apoyo recibidas en las ventanillas de atención
- Dar seguimiento a las solicitudes de apoyo (verificaciones, aclaraciones, puntajes, desahucios y/o entregas)
- Elaboración de expedientes físicos y/o digitales.
Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.
La persona titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (Derechos ARCO), solicitando su cumplimiento ante la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Secretaría...





**SEDARPE**  
SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL  
Y PESCA

**ANEXO IV**

**ACTA ENTREGA RECEPCION**

**Lugar (1), hora (2) y fecha (3):**

En la localidad de \_\_\_\_\_, Quintana Roo, Municipio de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del 2024.

**Participantes:**

El/La C. \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_, persona beneficiaria del **programa de Desarrollo Frutícola del Estado de Quintana Roo 2024** autorizado con el folio No. \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_ y el/la C. \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_ por el Gobierno del Estado.

**Motivo:**

Llevar a cabo la **entrega-recepción** de \_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_ que recibe la persona beneficiaria, conforme a la descripción siguiente:

Concepto (8)	Unidad de Medida (9)	Cant. (10)	Apoyo Estatad (11)	Inversión Total (12)
<b>Total:</b>				

**Cierre de Acta**

A la firma de este documento se informa a la persona beneficiaria que el **Proveedor** es responsable de garantizar la buena calidad del bien objeto del presente documento y que en su caso se sujetara a las disposiciones y códigos que rigen la materia. Así mismo, la persona beneficiaria se compromete a que al bien

o bienes adquiridos con el apoyo otorgado, serán utilizados para actividades agrícolas y facilitaran la información y apoyaran cualquier verificación física que sea necesaria con la finalidad de evaluar el impacto de los apoyos.

Una vez leída la presente siendo las \_\_\_\_\_ horas de la misma fecha de su inicio, la firman los que intervienen para los fines legales a que haga lugar.

**Persona Beneficiaria**

**Por la "SEDARPE".**

**Nombre completo, firma y/o huella digital**

**Nombre completo, firma y/o huella digital**

(13)

(14)

C.

C.

Este Programa y sus recursos públicos y es sujeto a un periodo de interés público. Queda prohibido el uso para fines distintos al declarado 2024. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley de la materia y los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en la subsecretaría (SDARPE), en su calidad de sujeto obligado, con domicilio en la Avenida Venustiano Carranza número 203, colonia centro, código postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, informa que es la responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad en lo dispuesto por la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaban los utilizamos para los siguientes fines:

- Tramitar el otorgamiento de la Secretaría los subproductos de apoyo recibidos en las veredas de atención.
- Dar seguimiento a las solicitudes de apoyo, prioritarios, acciones, permisos, desembolsos y/o entregas.
- Elaboración de expedientes, tramos y/o digitales.

Se informa que no se realizará transferencia de datos personales, salvo aquellos que sean necesarios para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (Derechos ARCOPI), solicitando lo conducente ante la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Secretaría, ubicada en Avenida Venustiano Carranza número 203, colonia centro, código postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. La solicitud de derechos ARCOPI, conforme a lo dispuesto en la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, también podrá ejercerse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la liga <https://transparencia.inecib.org/>

En caso de que exista un cambio en este sitio de privacidad, lo haremos de su conocimiento en nuestra página de internet: <https://transparencia.inecib.org/> en la sección aviso de privacidad.



**SEDARPE**  
SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL  
Y PESCA

**ANEXO IV**  
**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL**  
**APOYO "PROGRAMA DESARROLLO FRUTICOLA DEL ESTADO DE**  
**QUINTANA ROO"**

1. **LUGAR:** Se refiere al nombre del Municipio donde se realiza la entrega física del apoyo;
2. **HORA:** se refiere a la hora de inicio del acto de entrega del apoyo;
3. **FECHA:** deberá anotar el día y el mes en que se lleva a cabo la entrega del bien;
4. **NOMBRE COMPLETO:** Escribir el nombre completo de la persona productora beneficiaria;
5. **NÚMERO DE FOLIO:** Anotar el folio emitido por el Sistema electrónico;
6. **NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO:** Anotar el nombre completo de la persona servidora pública que participa como representante del Gobierno del Estado;
7. **CONCEPTO DE APOYO RECIBIDO:** Deberá anotar el tipo de apoyo que recibe (Insumos y Herramientas);
8. **CONCEPTO DE APOYO:** Describir los conceptos de apoyo que va a recibir la persona beneficiaria del programa;
9. **CANTIDAD:** El número de conceptos a recibir;
10. **UNIDAD DE MEDIDA:** Especificar a qué magnitud física se refiere (bultos, bolsa, litros, pieza, equipo etc.);
11. **INVERSIÓN TOTAL:** Es la suma al cien por ciento del costo total del bien del subsidio estatal;
12. **NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y/O HUELLA DE LA PERSONA BENEFICIARIA:** Escribir el nombre de la persona beneficiaria que recibe el apoyo; y
13. **NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y FIRMA.** Escribir el nombre del servidor público que realiza el acto de entrega del bien.



**SEDARPE**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRICOLARIO, RURAL Y PERCA

ANEXO V

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FRUTÍCOLA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE APOYO
INSUMOS	<p>PAQUETE DE FERTILIZANTE MISMO QUE CONTIENE:</p> <p>100 KG, FERTILIZANTE GRANULADO A BASE DE NITRÓGENO (46-00-00) BOLSA DE 50KG.</p> <p>100KG FERTILIZANTE GRANULADO A BASE DE NITRÓGENO Y FÓSFORO (18- 46-00) BOLSA DE 50KG.</p> <p>100KG FERTILIZANTE GRANULADO A BASE DE NITRÓGENO, FÓSFORO Y POTASIO (17-17-17) BOLSA DE 50KG.</p>	EN ESPECIE.
MATERIAL VEGETATIVO.	<p>HIJUELOS DE PIÑA.</p> <p>ESQUEJES DE PITAHAYA.</p>	MATERIAL VEGETATIVO.

Este Programa utiliza recursos públicos y es susceptible a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la Ley de la materia. Los datos personales recabados serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Titulares para el Estado de Quintana Roo.

En cumplimiento a la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Rural y Pesca, en su calidad de sujeto obligado, con domicilio en la Avenida Venustiano Carranza número 205, colonia Centro, código postal: 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo; advierte que es la responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos de conformidad en lo dispuesto por la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales que se recaban los utilizamos para los siguientes fines:

- Tramitar al interior de la Secretaría las solicitudes de apoyo recibidas en las ventanillas de atención.
- Darles seguimiento a las solicitudes de apoyo (producciones, arborizaciones, préstamos, desastres y/o emergencias)
- Elaboración de expedientes físicos y/o digitales.

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundadas y motivadas.

La persona titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (Derechos ARCO), solicitando lo comunique ante la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Secretaría, ubicada en Avenida Venustiano Carranza número 205, colonia Centro, código postal: 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. La solicitud de derechos ARCO, conforme a lo dispuesto en la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo, también podrá ejercer a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la liga: <https://www.transparencia.org.mx/>

En caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en nuestra página de internet: <https://www.gub.qlr.mx/secretaria/derechos-de-privacidad/> en la sección aviso de privacidad.